

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, seis de julio de dos mil veintiuno.

Rad. 2020 290

Como la anterior liquidación de crédito no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, el juzgado el imparte aprobación.

NOTIFIQUESE.



GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez